



Factura: 001-002-000004628



20151205004P03561

NOTARIO(A) JOSE FELIX LARA CASTRO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO

EXTRACTO

Escríptura N°:	20151205004P03561						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
AFAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MARTINEZ PEÑAHERRERA CARLOS LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706650593	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARTINEZ HERRERA CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205238874	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARTINEZ HERRERA MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927490201	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RIOS		QUEVEDO		QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JOSE FELIX LARA CASTRO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA VALENCIATEVE S.A. *****
3 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00. *****

4 En la ciudad Quevedo, cantón del mismo nombre, provincia
5 Los Ríos, República del Ecuador, hoy jueves treinta días del
6 mes de abril del año dos mil quince, ante mí doctor FÉLIX
7 LARA CASTRO Notario Público Cuarto Titular de este cantón,
8 comparecen: los señores: CARLOS LUIS MARTÍNEZ
9 PEÑAHERRERA, casado, empresario, CARLOS LUIS
10 MARTÍNEZ HERRERA, soltero, estudiante; y, MARÍA BELÉN
11 MARTÍNEZ HERRERA, soltera, estudiante. Los
12 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
13 ecuatoriana, domiciliados en el cantón Valencia, de tránsito
14 en esta ciudad Quevedo, Provincia Los Ríos, intervienen por
15 sus propios derechos, capaces para obligarse y contratar a
16 quienes de conocerlas en este acto doy fe.- Bien instruidos en
17 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con
18 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan
19 la minuta que es del tenor siguiente: "Señor Notario: En el
20 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
21 una en la que conste la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
22 VALENCIATEVE S.A., y los estatutos de una Sociedad
23 Anónima en base a las siguientes cláusulas: CLAUSULA
24 PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN
25 JURAMENTADA.- Comparecen a la celebración de la presente
26 escritura pública los señores Carlos Luis Martínez
27 Peñaherrera, Carlos Luis Martínez Herrera y María Belén
28 Herrera, por sus propios y personales derechos,



1 ecuatorianos, de estado civil casado el primero y solteros el
2 segundo y tercero, respectivamente, domiciliados en la ciudad
3 de Valencia, provincia de Los Ríos, legalmente capaces para
4 contratar y obligarse, quienes declaran bajo juramento sobre
5 la veracidad de todo el contenido del presente contrato de
6 compañía, así mismo expresan su voluntad de constituir una
7 Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la
8 Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del
9 Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, Código de
10 Comercio, a los Convenios de las partes, a las normas del
11 Código Civil y a los estatutos sociales, así como a cualquier
12 normativa o regulación sobre la materia. **SEGUNDA.-**
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A. CAPITULO
PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.-
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y
DOMICILIO: La compañía se denominará **SERVICIOS DE**
TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A., de
nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta
años, a partir de la inscripción del presente contrato en el
Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido
por resolución de la Junta General de Accionistas
expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la
compañía será en la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos;
pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos
y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o
fuera del país de conformidad con la ley. **ARTICULO**
SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía

1 será: a) Prestar servicios de telecomunicaciones, incluido el
2 servicio de Audio y Video por Suscripción e Internet; b) La
3 importación, exportación, suministro, comercialización,
4 instalación, distribución, mantenimiento, soporte técnico, de
5 equipos de telecomunicaciones, necesarios para el
6 cumplimiento de su objeto social; c) En general la compañía
7 podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por
8 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,
9 necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá
10 también realizar actividades mercantiles relacionadas con su
11 objeto, como mandataria, mandante, agente y/o
12 representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y
13 extranjeras, dentro de su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.**

14 **CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO:** El capital
15 autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital suscrito de la compañía
17 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTEAMÉRICA (USD. 800), dividido en ochocientas (800,00)
19 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR
20 cada una (USD.1,00), de valor nominal cada una, numeradas del
21 uno al ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se pagará
22 mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de
23 integración de capital. Adicionalmente, todo aumento de
24 capital, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará
25 conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas
26 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de
27 capital que se acordaren, en los plazos y proporciones
28 establecidos en la Ley. **ARTÍCULO CUARTO.- ACCIONES:** Las



1 acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán
2 ser preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la
3 preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o
4 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o
6 más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de
7 certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las
8 acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de
9 gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley
10 de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.-GOBIERNO Y**
ADMINISTRACION.- ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO: La
12 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas
13 y administrada por el Gerente General y el Presidente.
ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La
15 Junta General de Accionistas formada por los accionistas
16 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de
17 la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los
18 asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue
19 conveniente en defensa de la misma. La Junta General de
20 Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y
21 hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al
22 Presidente, al Gerente General y al Comisario principal
23 y Suplente de la compañía, removerlos y señalarles sus
24 retribuciones; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance
25 general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de
26 situación y los informes que sobre los negocios sociales,
27 presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios
28 de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de

i) los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior de conformidad con la Ley. l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades. m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como para la salida del personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas.

ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE

ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo



1 menos una vez al año dentro de los tres primeros meses de
2 cada año, calendario, y las extraordinarias, cuando así lo
3 resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según
4 los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos
5 Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también
6 reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
8 OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORÍA: a)
9 Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de
10 Accionistas, se harán con por lo menos ocho días, de
11 anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la
12 convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la
13 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
14 domicilio principal de la compañía o comunicación dirigida al
15 domicilio, de cada uno de los accionistas, previamente
16 registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha,
17 el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b) Quórum.-
18 En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de
19 Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se
20 encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento del
21 capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el
22 quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria
23 dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la
24 primera reunión, manifestándose que la Junta General se
25 reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo
26 determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley
27 de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o
28 estatutarias. c) Quórum especial.- Para que la Junta General

1 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
2 aumento o disminución del capital, la transformación, la
3 fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se
4 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general
5 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en
6 primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la
7 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
8 parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria
9 no hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera
10 convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo
11 dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
12 Compañías vigente. De ello se dejará constancia en la
13 convocatoria d) **Mayoría.**- La Junta General de Accionistas
14 tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital
15 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y
16 en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a
17 que se computen sus votos en proporción al valor pagado de
18 sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo
19 determinado por la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y**
20 **ACTAS:** a) **Dirección.**- Las Juntas Generales de Accionistas
21 estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien
22 estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los
23 accionistas presentes elegidos por la Junta General de
24 Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía
25 actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de
26 falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario
27 el accionista que fuere designado como tal por la Junta
Además de la Junta General de que se trate. b) **Actas.**- Las actas de las



1 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán
2 estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta,
3 función que será desempeñada por el Gerente General. Las
4 actas se llevarán en hojas móviles, impresas en el anverso y en
5 el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y
6 sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas
7 universales deberán estar suscritas por la totalidad de los
8 accionistas. **ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE:** El
9 Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General
10 por un período de dos años, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente. No requerirá ser accionista de la compañía.
12 El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
13 ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes son
14 los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extra
15 judicial de la compañía, en caso de ausencia falta o
16 impedimento temporal del Gerente General; b) Cumplir y hacer
17 cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la
18 Junta General de Accionistas; c) Convocar y presidir las
19 reuniones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir
20 conjuntamente con el Gerente General los certificados
21 provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los
22 accionistas; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el
23 Gerente General a nombre y representación de la compañía,
24 todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto
25 sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas
26 para el efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta
27 General; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas,
28 aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de

1 crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e" del
2 presente artículo; y, h) Todas las demás obligaciones y
3 atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de
4 Accionistas en general. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL**
5 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por
6 la Junta General, es el representante legal de la Compañía en
7 todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las
8 facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo,
9 pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser
10 accionista de la Compañía. El Gerente General continuará en
11 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
12 reemplazado. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a)
13 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
16 inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro del
17 Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las
18 determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a
19 reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no
20 hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este
21 organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las
22 actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese
23 actuado como secretario de ese organismo, así como los
24 certificados provisionales o los títulos de acciones, y
25 extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y comparecer
26 conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de
la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo
monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de



1 Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar
2 las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se
3 lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y
4 demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los
5 libros de actas de Junta General de Accionistas, de acciones y
6 de accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la
7 Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
9 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
10 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del
11 balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias,
12 de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del
13 proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo
14 año; i) Únicamente existiendo previa autorización de la Junta
15 General de Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y
16 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados
17 de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos
18 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar
19 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro
20 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el
21 literal "e" del presente artículo; k) Todas las demás
22 atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes
23 Estatutos y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO
DECIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS: Cuando la Junta General
de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente
General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por
el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes
que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre

los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, y podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. **CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- COMISARIOS:** a) La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente. b) Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la Compañía, referente al estado financiero y económico de la que contendrá los requisitos que exigiere la Ley.



1 Podrán solicitar que se convoque a Junta General
2 Extraordinaria de considerarlo necesario. **CAPÍTULO**
3 **CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**
4 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** Los
5 accionistas de común acuerdo deciden nombrar como Gerente
6 General de la compañía a la señora Ana Cécilia Herrera Galvez,
7 mayor de edad, de estado civil casada, domiciliado en la
8 ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos. **ARTICULO DECIMO**
9 **SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** Los accionistas de común acuerdo
10 deciden nombrar como Presidente de la compañía al señor
11 Carlos Luis Martínez Peñaherrera, ecuatoriano, mayor de edad,
12 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Valencia,
13 provincia de Los Ríos. **CAPITULO QUINTO.- RESERVAS Y**
14 **UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE**
15 **RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta que
16 alcance el cincuenta por ciento de su capital social, por lo cual
17 en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y
18 realizadas un diez por ciento. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
19 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual,
20 se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta
21 General de accionistas, una vez realizadas las deducciones
22 previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el
23 fondo de reserva legal. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y**
24 **LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Compañía
25 se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de
26 las causales determinadas en la Ley de Compañías para el
27 efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la
28 que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de

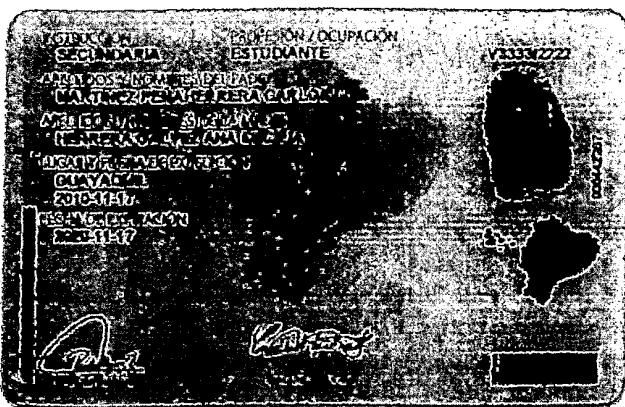
1 no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de
 2 la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función
 3 liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General
 4 nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus
 5 deberes y atribuciones. **ARTICULO VIGESIMO.**- En todo lo que
 6 no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía
 7 se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley
 8 de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le
 9 sean pertinentes. **CAPITULO SEPTIMO.- SUSCRIPCION DEL**
 10 **CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- El capital es de
 11 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
 12 dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados
 13 Unidos de Norteamérica cada uno. Los comparecientes bajo
 14 juramento declaran que el capital social se encuentra
 15 íntegramente suscrito, y se pagará de la siguiente forma:
 16 **CUÁDRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

No.	Accionista	Nacionalidad	No. de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital por Pagar	No. de acciones	Porcentaje
1	Carlos Luis Martínez Peñaherrera	Ecuatoriana	1706650593	440	440	440	55%
2	Carlos Luis Martínez Herrera	Ecuatoriana	1205238874	200	200	200	25%
3	Maria Belén	Ecuatoriana	0927490201	160	160	160	20%



	Martínez Herrera						
TOTAL			800	800	800	100%	

1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN.**- Los
 2 accionistas de común acuerdo autorizan a la señora Ana
 3 Cecilia Herrera Galvez, para que los represente y envié
 4 cualquier escrito necesario dentro del trámite de la formación
 5 de la presente compañía. **DECLARACION JURAMENTADA**
 6 **PRIMERA:** Los accionistas y administradores de la presente
 7 compañía, declaran bajo juramento que depositarán el capital
 8 pagado de la compañía en una institución bancaria, conforme
 9 lo establece el artículo 147 de la Ley de Compañías, artículo
 10 sustituido por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial
 11 Suplemento 249 de 20 de Mayo del 2014.- Usted, señor notario,
 12 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez
 13 de este Instrumento.- (Firmado) legible Abogado Pedro Samuel
 14 López Banegas, Matrícula número diecisiete guion dos mil siete
 15 guion quinientos setenta y uno (17-2007-571) del Foro de
 16 Abogado del Consejo de la Judicatura. Hasta aquí la minuta de
 17 Constitución de Compañía.- Los otorgantes en la respectiva
 18 calidad que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de
 19 esta escritura, la misma que junto con los documentos
 20 habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública para
 21 que surta los efectos legales del caso. Leído que les fue



PROV. LOS RIOS





NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV LOS RIOS
Dir. NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO





INSTRUCCION	PROFESION
SECUNDARIA	ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
MARTINEZ P. CARLOS LUIS	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
HERRERA GALVEZ ANA CECILIA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
GUAYAQUIL 2010-07-22	
FECHA DE EXPIRACION	
2022-07-22	
CORP. REC. CIVIL DE GUAYAQUIL	FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
	FIRMA DEL GOREZINO SECCIONAL

LE DECU0927490201 <<<<<<<<<<
910110F220722ECU <<<<<<<<<
MARTINEZ<HERRERA<MARIA<BELEN<



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Especiales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





NOTARIA CUARTA DE QUITO
PROV. LOS RIOS

Dr. NEPTALI SANTOS GUTIERREZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2015 01:43 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7693830

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104977012 LOPEZ BANEGAS PEDRO SAMUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE TELEVISIÓN).
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/05/2015 01:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



23/04/2015 3.19 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUÉ INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA CUARTA DE QUESVEDO
PROV LUGO TIROS

1 íntegramente por mí en alta voz a los comparecientes,
2 éstos la aprueban, la ratifican, afirman, y firman ante mí
3 el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual
4 doy fe, y por ello lo autorizo.

5

6

7

8 CARLOS LUIS MARTÍNEZ PEÑAHERRERA
9 C.C. No. 170665059-3

10

11

12 CARLOS LUIS MARTÍNEZ HERRERA
13 C.C. No. 120523887-4

14

15

16 MARÍA BELÉN MARTÍNEZ HERRERA
17 C.C. No. 092749020-1

18

19

20

21

22

23

24

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO
ANTE MI EL NOTARIO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
“PRIMERA COPIA”, QUE LA SELLO Y FIRMO EN ESTA
FECHA. QUEVEDO, TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL

OLINCE



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV LOS RÍOS

Dr. Félix Latorre Castro
NOTARIO TITULAR



EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN VALENCIA, CERTIFICA.- Que con fecha
07 de Mayo del 2.015, queda inscrito la Constitución de Compañía
VALENCIATEVE S.A., inscrito bajo el No.1 del Registro Mercantil, y con el
No. 11 del Libro de Repertorio, de fojas 1 al 8, en esta fecha Valencia, 07 de
Mayo del 2.015.- El Registrador.-



Dr. Osvaldo Marín Zúñiga
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN VALENCIA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VALENCIATEVE S.A.

EXPEDIENTE: RUC: **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: TVMAR

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Los Ríos	CANTÓN: Valencia	CIUDAD: Valencia
------------------------	---------------------	---------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Los Ríos	CANTÓN: Valencia	CIUDAD: Valencia
------------------------	---------------------	---------------------

PARROQUIA:	BARRIO: Los Millonarios	CIUDADELA:
------------	----------------------------	------------

CALLE: 13 de Diciembre	NÚMERO: s/n	INTERSECCIÓN/MANZANA: José Laborde y Arcos Perez Mz 18
---------------------------	----------------	-----------------------------------------------------------

CONJUNTO: LOT SAN FANCISCO	BLOQUE:	KM.:
-------------------------------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 05-2948-228	TELÉFONO 2:
-------------------	----------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: c-martinezpe@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: anitacherrera@hotmail.com
------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

CELULAR: 0993-010-911	FAX: 05-2948-228
--------------------------	---------------------

REFERENCIA UBICACIÓN:

Al lado de Farmacia Sinai - frente a Edif. Cooperativa de Trasportes Valencia

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Ana Cecilia Herrera Galvez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707957211

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

08 JUN 2015

R E C I B I D O

Hora: 15:00 Firma:
VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Teléfonos Nacionales
Av. 10 de Noviembre
Edificio 1000
C.P. 11560, D.F.
Méjico, D.F.
Tel. 555-80-00

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEEL EP
SUCURSAL: Quito - San Borja N°100 y Latacunga - Edificio España Tel: 2031031 - 2031037 - Quito - Ecuador
RUC: 094557900001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17 de Marzo 2009

Factura No. 002-001-008036398

Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 11/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016

Fecha de Emisión: 07/05/2015

No. de Control: 37449903-39
Valor a pagar: 108.02

Fecha de Vencimiento: 23/05/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 374499-K MARTINEZ PEÑAHERREZA CARLOS

Código Único Eléctrico Nacional: 0900374499 Cédula / R.U.C.: 1706650593

Dirección servicio: 13 DEDICIEMBRE Mz-18 SI-10 JOSE LABORDE ASTRO TELECABLE SN

lan/Geocódigo: 57 10-33-035-0070 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)

Provincia - Cantón - Parroquia: Los Ríos - Valencia - Valencia

Dirección notificación: Domicilio

Código Postal:

07/05/2015 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

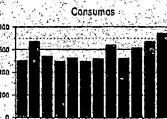
Identificador: 904197-ESI-AM	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00			
Desde: 06/04/2015	Hasta: 06/05/2015	Días Facturados: 30			
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Tipo consumo: Leído			
		- Factor Corrección: 1.00			
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Total	39850.00	39108.00	742 kWh		77.08

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



Factura No. 002-001-008036398

Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 11/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016

Fecha de Emisión: 07/05/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 374499-K Cédula / R.U.C.: 1706650593

MARTINEZ PEÑAHERREZA CARLOS

No. de Control: 37449903-39

Dirección servicio: 13 DEDICIEMBRE Mz-18 SI-10 JOSE LABORDE ASTRO TELECABLE SN

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.64

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

8.41

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	99.61
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.41
TOTAL (1 + 2 + 3):	108.02

Pagar hasta: 23/05/2015

JOSEPE GYMEO NIELES

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

22 MAY 2015

ACOGIDO

Han
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/MAY/2015 15:43:44 Usu: alejandro



Remitente: No. Trámite: **20271 - 0**

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
VALENCIA TEVE S.A. ANA HERRERA GALVEZ

Expediente: **702281**

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITIR ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO